

LEY N 572

LEY DE 19 DE OCTUBRE DE 1983

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON NAZACARA.-

Créase en la provincia Ingavi, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-

Créase el Cantón Nazacara en la jurisdicción de la Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, con su capital del mismo nombre, que comprende las comunidades de: San Antonio de Padua, Kanapata, Huancarani, Jesús de Manquiri, Mamaniri, Avaroa y Wallakheru, cuyos límites son los siguientes: al Norte con el Cantón Aguallamaya; al Sur Provincia Pacajes; al Este Provincia Pacajes y al Oeste con el Cantón San Andrés de Machaca.

ARTICULO SEGUNDO.-

El Instituto Geográfico Militar de conformidad al artículo 6 del Decreto Supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar la delimitación del Cantón Nazacara, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, octubre 4 de 1983.

H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.- H. Federico Alvarez Plata, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.